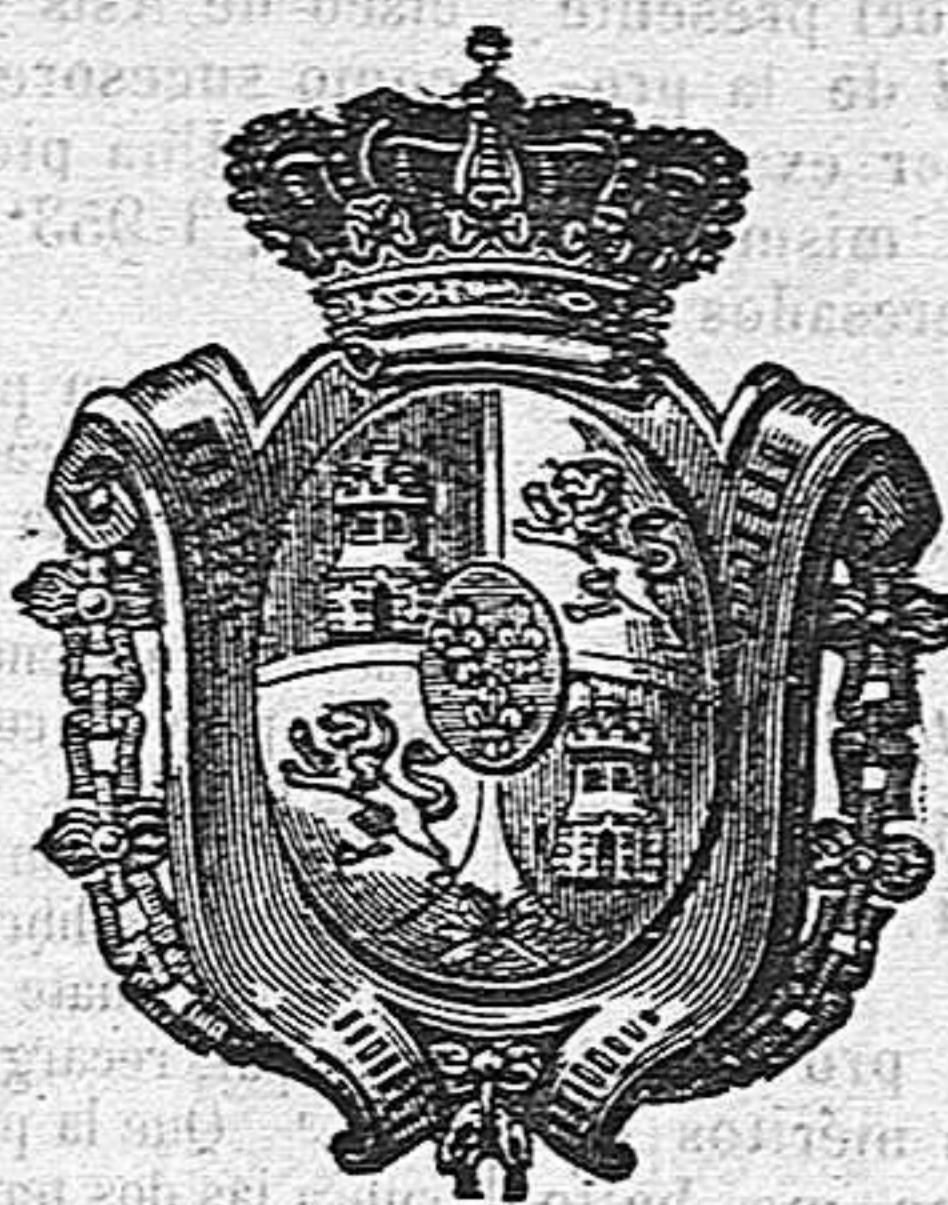


# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.\* de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Agosto)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto)  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en aclaración del sentido y alcance del art. 92 de la ley del Timbre:

Resultando que en visitas de inspección se ha observado que algunos Ayuntamientos extienden las actas de sesiones en papel de año distinto al de la fecha de su celebración, fundándose en que la ley Municipal les obliga á hacerlo en libros encuadernados, siéndoles por esta causa imposible el canje de los pliegos que en cada año resulten sobrantes ó en blanco:

Resultando que esta práctica no se halla expresamente autorizada por la ley, antes, por el contrario, el artículo 187 de la misma fija responsabilidades para los casos en que se utilice timbre de año distinto al de la fecha en que estén extendidos ó otorgados los documentos sujetos al impuesto:

Considerando que, no obstante este precepto, la misma ley permite, mediante ciertas formalidades, que sirvan para varios años los libros de administración de Pósitos, de arqueo y de obligaciones de reintegro que lleven los Ayuntamientos; los de conocimientos de dar y tomar pleitos de los Relatores, Escribanos, Secretarios de Sala y Escribanos de Juzgados y los de contabilidad mercantil:

Considerando que á identidad de causas deben producirse iguales efectos, y que siendo el espíritu de la ley del Timbre la solemnidad del documento, no es exigible el impuesto en tanto que el documento no exista, por lo cual aquélla autoriza el canje del papel timbrado que no haya sido empleado en la extensión del documento:

Considerando que obediendo á

ese mismo principio fundamental se concede el utilizar en los libros de Bancos, Sociedades y funcionarios los folios sobrantes de un año para los sucesivos, en atención á no ser posible el canje y no existir defraudación de los intereses del Tesoro con el uso de esa facultad, puesto que ya se ha satisfecho el impuesto con anterioridad al momento de extenderse el documento, ó sea al en que dicho impuesto es exigible; por lo que de no considerar los libros de actas de los Ayuntamientos en iguales condiciones, equivaldría á un privilegio en favor de casos análogos en que la concesión se ha efectuado; y

Considerando que como medio de garantizar los intereses del Tesoro, y al mismo tiempo evitar que pudiera aplicarse irregularmente la autorización que se concede, conviene que en la primera hoja del libro se certifique por el Alcalde y el Secretario de la fecha en que principia, y del número de folios de que se compone, estampando el sello municipal, y también que al final de las actas de un año se consigne, en nota suscrita por los mismos, que se utiliza para el año siguiente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido declarar, con carácter general, que los libros de actas de los Ayuntamientos y de las Juntas de asociados, reintegrados con el timbre de 2 pesetas que previene el art. 92 de la ley, pueden servir para varios años, siempre que en la primera hoja se certifique por el Alcalde y el Secretario la fecha en que principian y el número de folios de que se componen, estampando también el sello municipal, y que á continuación de la última acta de cada año se consigne, en nota suscrita por los mismos, que se utilizan dichos libros para el año siguiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.—J. López Puigcerver.—Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

**REAL DECRETO**

Habiéndose seguido por el Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede las negociaciones necesarias para solicitar de Su Santidad la oportuna autorización á fin de que el Sr. Ministro de Hacienda pudiera imponer sobre los donativos del Clero, como á todas las clases contributivas y á cuantos perciben sueldo del Estado, un recargo gradual para las atenciones de la guerra, el Santo Padre se ha dignado acceder á la solicitud del Gobierno español en la Nota que á continuación se publica:

«NOTA. Palacio del Vaticano 2 de Julio de 1898.

El infrascrito Cardenal Secretario de Estado ha puesto en conocimiento del Santo Padre la nueva demanda dirigida por el Gobierno español para que se le autorice á elevar al 20 por 100 el descuento ya consentido sobre las asignaciones del Clero para hacer frente á los graves gastos de la guerra en que actualmente se encuentra empeñada. Su Santidad, si bien conoce la penuria á que ya se halla reducido en general el Clero español, y, asimismo, considerando las extraordinarias y aflictivas circunstancias por que atraviesa la noble Nación española, y en la confianza de que el proyectado descuento no habrá de aplicarse por largo tiempo, se ha dignado conceder la solicitada autorización.

Al comunicarlo así á V. E., el Cardenal que suscribe tiene la honra de reiterarle las seguridades de su más distinguida consideración.— Firmado.— Cardenal Rampolla.—Señor Embajador de S. M. cerca de la Santa Sede.»

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3463

*Orden público.—Circular*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Francisco Sempau y Roig (a) Sarties de Iril, de 55 años, hijo de Francisco y de Antonia, casado, propietario y vecino de dicho pueblo de Iril, cuyo

actual paradero se ignora. Caso de ser habido lo pondrá á mi disposición. Tarragona 12 de Agosto de 1898.— El Gobernador, Alonso Román Vega.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3464

### RECAUDACIÓN Y AGENCIA EJECUTIVA DE FONDOS PROVINCIALES

Para llevar á debido efecto lo acordado por la Excm. Diputación provincial en sesión de 10 de Junio próximo pasado, por esta Agencia se ha señalado el siguiente

### ITINERARIO

Partido de Falset: Recaudador auxiliar, D. José Soler. Del día 16 al 31 del corriente.

Y para conocimiento de los señores Alcaldes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente Boletín.

Tarragona 12 de Agosto de 1898.— El Recaudador, Mignel Queralt.

Núm. 3465

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Anuncio**

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan:

Tivisa, 12 al 14.—Recaudador, Alejo Cicutano, local Casas Consistoriales.

Alcanar, 13 al 16.—Horas de ocho á doce, Recaudadores, Francisco Mirás y Agustín Montoliu, local de costumbre.

Tarragona 11 de Agosto de 1898.— El Tesorero, Juan M. Igual.



Don Pablo Canadell Jansá, Alcalde constitucional de Canonja.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia adoptado en la sesión extraordinaria del día 3 del actual, en vista de varias quejas producidas por algunos propietarios, prevengo á los cazadores que se abstengan de penetrar en finca alguna de este término municipal, ya de secano, ya de regadio, sin el correspondiente permiso por escrito del respectivo dueño, hasta que se hallen levantadas las cosechas; incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades á que dieren lugar.

Canonja 9 de Agosto de 1898.— Pablo Canadell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Confeccionados los repartimientos de consumos y líquidos para el actual ejercicio económico de 1898-99, se hallarán expuestos al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados y producir sobre los mismos las reclamaciones que los interesados tengan por conveniente.

Ginestar 9 de Agosto de 1898.— El Alcalde, Antonio Alguero.

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Francisco Sánchez Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

—Dolores Huguet, Dolores Martí, Francisco de Asís y José Vidal Berraquer, como sucesores de José Martí de Eixelá.—Una pieza de tierra partida Ardiacas, 1.953'33 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en la Casas Consistoriales de esta localidad el día 17 del actual mes, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del regla-

mento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Cambrils 9 de Agosto de 1898.— F. Sánchez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE TARRAGONA

RELACION de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben figurar en los presupuestos de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1898-99.

Partido de Valls

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
<b>ALBIOL</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	50	800	8	792	198
<b>ALCOVER</b>									
Elemental niños.....	825	210	275	206'25	175	1.691'25	16'91	1.674'34	
Id. niñas.....	825	60	275	206'25	200	1.566'25	15'66	1.550'59	
Id. id.....	825	»	275	206'25	200	1.506'25	15'06	1.491'19	
Párvulos.....	825	100	275	206'25	175	1.581'25	15'81	1.565'44	1.570'39
<b>ALIÓ</b>									
Elemental niños.....	625	»	225	156'25	»	1.006'25	10'06	996'16	
Id. niñas.....	625	»	225	156'25	»	1.006'25	10'06	996'16	498'09
<b>BARBARA</b>									
Elemental niños.....	825	25	283	206'25	»	1.339'25	13'39	1.325'86	
Id. niñas.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	
Incompleta ambos sexos. Ollés.....	500	»	125	125	75	825	8'25	816'75	860'93
<b>BLANCAFORT</b>									
Elemental niños.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	
Id. niñas.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	650'55
<b>BRÁFIM</b>									
Elemental niños.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	
Id. niñas.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	634'22
<b>CABRA</b>									
Elemental niños.....	825	»	240	206'25	»	1.271'25	12'71	1.258'54	
Id. niñas.....	825	»	240	206'25	»	1.271'25	12'71	1.258'54	629'27
<b>CONESA</b>									
Elemental niños.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'38	928'12	
Id. niñas.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'37	928'13	464'06
<b>ESPLUGA DE FRANCOLI</b>									
Elemental niños.....	1.100	»	350	275	175	1.900	19	1.881	
Id. niñas.....	1.100	»	350	275	»	1.725	17'25	1.707'75	
Párvulos.....	1.100	»	350	275	»	1.725	17'25	1.707'75	1.324'12
<b>FIGUEROLA</b>									
Elemental niños.....	725	»	241	181'25	»	1.147'25	11'47	1.135'78	
Id. niñas.....	625	»	241	156'25	»	1.022'25	10'22	1.012'03	536'95
<b>GARIDELLS</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	»	125	»	625	6'25	618'75	154'68
<b>MASÓ</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	75	825	8'25	816'75	204'18
<b>MILA</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	80	830	8'30	821'70	205'42
<b>MONTBLANCH</b>									
Elemental niños.....	1.125	»	281'25	281'25	»	1.867'50	16'87	1.670'63	
Id. id.....	1.100	»	281'25	275	»	1.656'25	16'56	1.639'69	
Id. niñas.....	1.100	»	275	275	»	1.650	16'50	1.633'50	
Id. id.....	1.100	»	275	275	»	1.650	16'50	1.633'50	
Id. niños. Lilla.....	725	»	181'25	181'25	»	1.087'50	10'88	1.076'62	
Incompleta niñas.....	500	»	156'25	125	»	781'25	7'81	743'44	
Id. ambos sexos. Guardia Prats.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	2.478'09
Id. id. id. Prenafeta.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	
<b>MONTREAL</b>									
Elemental niños.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	
Id. niñas.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	541'40
Id. ambos sexos. Farena.....	500	»	62'50	125	»	687'50	6'88	680'62	



AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
<b>NULLES</b>									
Elemental niños.....	650	»	162	162'50	125	1.099'50	11	1.088'50	
Id. niñas.....	625	»	162	156'25	125	1.068'25	10'68	1.057'57	536'51
<b>PIRA</b>									
Elemental niños.....	625	»	156	156'25	75	1.012'25	10'12	1.002'13	
Id. niñas.....	625	»	156	156'25	75	1.012'25	10'12	1.002'13	501'06
<b>PLA DE CABRA</b>									
Elemental niños.....	825	»	308	206'25	90	1.429'25	14'29	1.413'96	
Id. niñas.....	825	»	308	206'25	»	1.339'25	13'39	1.325'86	684'95
<b>PONT DE ARMENTERA</b>									
Elemental niños.....	850	»	212	212'50	»	1.274'50	12'75	1.261'75	
Id. niñas.....	825	»	212	206'25	»	1.243'25	12'43	1.230'82	623'14
<b>PUIGPELAT</b>									
Elemental niños.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'38	928'12	
Id. niñas.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'37	928'13	464'04
<b>RIBA</b>									
Elemental niños.....	825	»	291	206'25	»	1.322'25	13'22	1.309'03	
Id. niñas.....	825	»	291	206'25	»	1.322'25	13'22	1.309'03	654'51
<b>RODONA</b>									
Elemental niños.....	625	75	362	156'25	»	1.218'25	12'18	1.206'07	
Id. niñas.....	625	»	162	156'25	»	943'25	9'43	933'82	534'97
<b>ROJALS</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	81	125	»	706	7'06	698'94	
Id. id. Pinatell..	500	»	81	125	»	706	7'06	698'94	349'47
<b>SENANT</b>									
Incomp. ambos sexos.....	500	»	93	125	»	718	7'18	710'82	177'70
<b>SOLIVELLA</b>									
Elemental niños.....	825	»	225	206'25	»	1.256'25	12'56	1.243'69	
Id. niñas.....	825	»	225	206'25	»	1.256'25	12'56	1.243'69	621'84
<b>VALLMOLL</b>									
Elemental niños.....	850	»	206	212'50	»	1.268'50	12'69	1.255'81	
Id. niñas.....	825	»	206	206'25	»	1.237'25	12'37	1.224'88	620'17
<b>VALLS</b>									
Superior niños.....	1.625	»	406'25	406'25	650	3.087'50	30'88	3.056'62	
Elemental niños.....	1.375	»	343'75	343'75	270	2.332'50	23'32	2.309'18	
Id. id.....	1.375	»	343'75	343'75	270	2.332'50	23'33	2.309'17	
Id. niñas.....	1.375	»	343'75	343'75	540	2.602'50	26'02	2.576'48	
Id. id.....	1.375	»	343'75	343'75	560	2.622'50	26'23	2.596'27	
Id. id.....	1.375	»	343'75	343'75	470	2.532'50	25'32	2.507'18	
Párvulos.....	1.375	687'50	343'75	343'75	590	3.340	33'40	3.306'60	
Elemental niños. <i>Picamoixons</i> ...	625	»	156'25	156'25	160	1.097'50	10'98	1.086'52	
Id. niñas. <i>Id.</i> .....	625	»	156'25	156'25	160	1.097'50	10'97	1.086'53	
Incompleta niños. <i>Fonscaldes</i> ...	375	250	156'25	156'25	160	1.097'50	10'97	1.086'53	
Id. niñas. <i>Id.</i> .....	500	»	125	125	160	910	9'10	900'90	5.705'49
<b>VILABELLA</b>									
Elemental niños.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	
Id. niñas.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	650'55
<b>VILALLONGA</b>									
Elemental niños.....	850	»	212	212'50	»	1.274'50	12'75	1.261'75	
Id. niñas.....	825	»	212	206'25	160	1.403'25	14'03	1.389'22	662'74
<b>VILARRODONA</b>									
Elemental niños.....	825	75	300	206'25	»	1.406'25	14'06	1.392'19	
Id. niñas.....	825	»	300	206'25	»	1.331'25	13'31	1.317'94	677'53
<b>VILAVERT</b>									
Elemental niños.....	825	»	206'25	206'25	»	1.237'50	12'38	1.224'87	
Id. niñas.....	825	»	206'25	206'25	»	1.237'50	12'37	1.224'88	612'43
<b>VIMBODÍ</b>									
Elemental niños.....	825	»	381	206'25	»	1.412'25	14'12	1.398'13	
Id. niñas.....	825	»	381	206'25	»	1.412'25	14'12	1.398'13	699'06
<b>Partido de Vendrell</b>									
<b>AYGUAMURCIA</b>									
Elemental niños.....	900	»	275	225	»	1.400	14	1.386	
Id. niñas. <i>Santas Creus</i> ...	625	»	275	156'25	»	1.056'25	10'56	1.045'69	
Id. niños. <i>Selma</i> .....	625	»	190	156'25	100	1.071'25	10'71	1.060'54	
Id. niñas. <i>Id.</i> .....	625	»	190	156'25	»	971'25	9'72	961'53	
Incompleta ambos sexos. <i>Poblas</i> ..	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	1.299'06
<b>ALBINANA</b>									
Elemental niños.....	825	»	206	206'25	»	1.237'25	12'37	1.224'88	
Id. niñas.....	825	»	206	206'25	»	1.237'25	12'38	1.224'87	612'43
<b>ALTAFULLA</b>									
Elemental niños.....	625	»	225	156'25	»	1.006'25	10'06	996'19	
Id. niñas.....	625	»	225	156'25	»	1.006'25	10'06	996'19	498'09
<b>ARBÓS</b>									
Elemental niños.....	850	»	»	212'50	»	1.062'50	10'63	1.051'87	
Id. niñas.....	825	»	»	206'25	»	1.031'25	10'31	1.020'94	518'20
<b>BAÑERAS</b>									
Elemental niños.....	650	»	162'50	162'50	175	1.150	11'50	1.138'50	
Id. niñas.....	625	»	162'50	156'25	60	1.003'75	10'04	993'71	533'05
<b>BELLVEY</b>									
Elemental niños.....	725	»	250	181'25	»	1.156'25	11'56	1.144'69	
Id. niñas.....	825	»	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	603'28
<b>BISBAL DEL PANADÉS</b>									
Elemental niños.....	850	»	»	212'50	»	1.062'50	10'63	1.051'87	
Id. niñas.....	825	»	»	206'25	»	1.031'25	10'31	1.020'94	518'20
<b>BONASTRE</b>									
Elemental niños.....	825	»	»	206'25	»	1.031'32	10'31	1.020'94	
Id. niñas.....	825	»	»	206'25	»	1.031'25	10'31	1.020'94	510'47
<b>CALAFELL</b>									
Elemental niños.....	825	»	»	206'25	»	1.031'25	10'31	1.020'94	
Id. niñas.....	825	»	»	206'25	»	1.031'25	10'31	1.020'94	510'47



AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
<b>CEBALLÁ DEL CONDADO</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	185'62
<b>CREIXELL</b>									
Elemental niños.....	625	»	208'25	156'25	»	989'50	9'90	979'60	
Id. niñas.....	625	»	208'25	156'25	»	989'50	9'89	979'61	489'80
<b>CUNIT</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	90	125	»	750	7'50	742'50	185'62
<b>FORÉS</b>									
Elemental niños.....	625	»	156'25	156'25	40	977'59	9'78	967'72	
Id. niñas.....	625	»	156'25	156'25	50	987'50	9'87	977'63	486'33
<b>LLORACH</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	63	125	»	688	6'88	681'42	170'28
<b>LLORENS</b>									
Elemental niños.....	625	100	156	156'25	»	1.037'25	10'37	1.026'88	
Id. niñas.....	625	»	156	156'25	»	937'25	9'37	927'88	488'69
<b>MASLLORENS</b>									
Elemental niños.....	750	»	187	187'50	»	1.124'50	11'25	1.113'25	
Id. niñas.....	625	»	156	156'25	»	937'25	9'37	927'88	488'69
<b>MONTBRIÓ DE LA MARCA</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	185'62
<b>MONTMELL</b>									
Elemental niños. <i>Juncosa</i> .....	625	»	80	156'25	»	861'25	8'61	852'64	
Incompleta niñas. <i>Id.</i> .....	500	»	80	125	»	705	7'05	697'95	
Id. ambos sexos. <i>Aiguaviva</i>	500	»	80	125	»	705	7'05	697'95	562'13
<b>NOU</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	»	125	40	665	6'65	668'35	164'58
<b>PASANANT</b>									
Elemental niños.....	625	»	208'33	156'25	»	989'58	9'90	979'68	
Id. niñas.....	625	»	208'33	156'25	»	989'58	9'89	979'69	
Id. ambos sexos. <i>Belltal.</i>	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	675'46
<b>PILAS</b>									
Elemental niños.....	625	»	»	156'25	»	781'25	7'81	773'44	
Id. niñas.....	625	»	»	156'25	»	781'25	7'81	773'44	386'72
<b>POBLA DE MONTORNÉS</b>									
Elemental niños.....	825	25	283	206'25	»	1.339'25	13'39	1.325'86	
Id. niñas.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	656'74
<b>PUIGTIÑÓS</b>									
Elemental niños.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	
Id. niñas.....	500	»	125	125	»	750	7'50	742'50	371'25
<b>QUEROL</b>									
Elemental niños.....	500	»	100	125	25	750	7'50	742'50	
Id. niñas.....	500	»	100	125	»	725	7'25	717'75	
Id. ambos sexos. <i>Montagut.</i>	500	»	»	125	»	625	6'25	618'75	519'75
<b>RIERA</b>									
Elemental niños.....	825	25	212'50	206'25	160	1.428'25	14'28	1.413'97	
Id. niñas.....	825	»	212'50	202'25	»	1.243'75	12'44	1.231'31	661'32
<b>ROCAFORT DE QUERALT</b>									
Elemental niños.....	625	25	213	156'25	50	1.069'25	10'69	1.058'56	
Id. niñas.....	625	»	213	156'25	60	1.054'25	10'54	1.043'71	525'57
<b>RODA DE BARÀ</b>									
Elemental niños.....	625	»	225	156'25	»	1.006'25	10'06	996'19	
Id. niñas.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'37	928'13	481'08
<b>SALOMÓ</b>									
Elemental niños.....	625	»	206	156'25	60	1.047'25	10'47	1.036'78	
Id. niñas.....	625	»	206	156'25	120	1.107'25	11'07	1.096'18	533'24
<b>SAN JAIME DELS DOMENYS</b>									
Elemental niños.....	825	»	275	206'25	120	1.426'25	14'26	1.411'99	
Id. niñas.....	825	100	275	206'25	80	1.486'25	14'86	1.471'39	720'84
<b>SAN VICENTE DELS CALDERS</b>									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	»	125	»	625	6'25	618'75	151'68
<b>SANTA COLOMA DE QUERALT</b>									
Elemental niños.....	825	»	250	206'25	75	1.356'25	13'56	1.342'69	
Id. niñas.....	825	»	250	206'25	80	1.361'25	13'61	1.347'64	
Párvulos.....	825	»	250	206'25	70	1.351'25	13'51	1.337'74	1.007'01
<b>SANTA OLIVA</b>									
Elemental niños.....	675	50	225	168'75	»	1.118'75	11'19	1.107'56	
Id. niñas.....	625	»	225	156'25	»	1.006'25	11'06	996'19	525'93
<b>SANTA PERPÈTUA</b>									
Incompleta niños.....	500	»	104'18	125	»	729'18	7'29	721'89	
Id. niñas.....	500	»	104'18	125	»	729'18	7'29	721'89	
Id. niñas. <i>Vallespinosa</i> ...	500	»	104'18	125	»	729'18	7'29	721'89	
Id. ambos sexos. <i>Pontils</i> ..	500	»	104'18	125	»	729'18	7'29	721'89	721'89
<b>SARREAL</b>									
Elemental niños.....	1.000	»	333	250	»	1.583	15'83	1.567'17	
Id. niñas.....	825	»	333	206'25	»	1.364'25	13'64	1.350'61	729'44
<b>TORREDEMBARRA</b>									
Elemental niños.....	825	»	300	206'25	»	1.331'25	13'31	1.317'94	
Id. niñas.....	825	»	300	206'25	»	1.331'25	13'31	1.317'94	638'97
<b>VALLFOGONA</b>									
Elemental niños.....	625	»	192'50	156'25	»	973'75	9'74	904'01	
Id. niñas.....	625	»	192'50	156'25	»	973'75	9'74	904'01	482
<b>VENDRELL</b>									
Elemental niños.....	1.100	»	450	275	»	1.825	18'25	1.806'75	
Id. id.....	1.100	»	450	275	»	1.825	18'25	1.806'75	
Id. niñas.....	1.100	»	450	275	»	1.825	18'25	1.806'75	1.806'75
Id. id.....	1.010	»	450	275	»	1.825	18'25	1.806'75	
<b>VESPELLA</b>									
Incompleta ambos sexos.....	300	»	75	75	»	450	4'50	445'50	111'37